



¡Atención! Los Juzgados de Primera instancia nº 30, 65, 78 , 94 y 95 de Madrid, los son de incapacid

Acuerdo de 15 de octubre de 2008, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de atribución a los Juzgados de Primera Instancia n. 94 y 95 de Madrid de competencia exclusiva para el conocimiento de los asuntos relativos a la capacidad de las personas y tutelas, conjuntamente con los Juzgados de igual clase n. 30, 65 y 78 de la misma sede.

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate, sin perjuicio de las labores de apoyo que puedan prestar los servicios comunes que al efecto se constituyan».

En la actualidad existen creados y constituidos en la villa de Madrid noventa y cinco Juzgados de Primera Instancia, de los c

...